

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0285** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

### 1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Coordinadora y Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX de fecha 7 de febrero de 2012, donde se establece el Plan Institucional de Capacitación de los funcionarios del ICETEX durante el presente año.
- 1.2. Que mediante memorando GTH 3040-418 radicado en esta Secretaría el 29 de Agosto de 2012, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX establece la necesidad de realizar la inscripción de un (1) funcionario designado por la entidad para que participe en las "Primeras Jornadas sobre Aspectos Legales del Gobierno Electrónico y de las Ciudades Inteligentes" a realizarse en la ciudad de Bogotá.
- 1.3. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar y que es la entidad encargada de la organización de la capacitación objeto de esta contratación, que el temario del mismo es de interés y vital importancia para la Entidad, toda vez que se quiere alcanzar un nivel de satisfacción superior en el servicio a sus clientes.
- 1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

### 2. CONTRATISTA

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA NIT 860.014.918-7, Institución Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°92 del 9 de marzo de 1926, expedida por el Ministerio de Gobierno, según consta en el Certificado expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 7245 de 2011, representada en este acto por su Apoderada MARTHA HINESTROSA REY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.700.834 expedida en Bogotá, D.C., según Escritura Pública N° 0788 del día 17 de mayo de 2012, otorgada en la Notaria Sesenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

### 3. OBJETO

Inscribir a un (1) funcionario designado por el Icetex para que participe en las "Primeras Jornadas sobre Aspectos Legales del Gobierno Electrónico y de las Ciudades Inteligentes" a realizarse en la ciudad de Bogotá en las fechas previstas por la Universidad Externado de Colombia en la ciudad de Bogotá.

### 4. PLAZO

El plazo de la presente Orden de Servicios será hasta el 31 de Octubre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.

### 5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$255.000,00)**, exentos de IVA.

### 6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente Orden de Servicios en un solo pago una vez cumplido el objeto contractual, previa presentación de la factura acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, el certificado de asistencia del participante y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del CONTRATISTA, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que EL CONTRATISTA indique por escrito al ICETEX.

### 7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de este documento están disponibles en el rubro presupuestal G311002004020005 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-330, expedido el 07 de Septiembre de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

### 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Efectuar la inscripción de un (1) funcionario en las Jornadas objeto de la presente Orden de Servicios. 2. Acreditar mediante certificación la participación del funcionario que asista a las Jornadas. 3. Enviar al supervisor de la orden de



afp

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0285** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

servicios copia de la certificación otorgada al funcionario participante. 4. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 5. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. B) DEL ICETEX: 1. Entregar en forma oportuna el nombre del Funcionario del ICETEX que asistente a la Capacitación. 2. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

#### 9. SUPERVISOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX, quien autorizará el pago del derecho de inscripción al curso señalado en la cláusula quinta de la presente orden de servicios. Serán funciones de la supervisión las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, y artículos 83 y 84 de ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

#### 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

#### 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

#### 12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal

#### 13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

12 SEP 2012

POR EL CONTRATANTE

  
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
Gef Secretaria General

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urea - Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General  
Elaboró: Juan Guillermo Murel Tobón - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-2012-330 RP 64105/12794  
Rubro: SERVICIOS PARA CAPACITACION  
Código: 311002004620005  
Fecha: 12/SEP/2012 Registrado por 